CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2021

H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Pochutla, Oaxaca

Contratista:
CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y EDEFICACION GARQUEV SA DE CV

Dirección:
CALLE CARTEROS NO. 210 B COL. POSTAL, OAXACA DE JUAREZ , OAXACA. CP. 68080

Representante legal:
C. CARLOS ALBERTO GARFIAS QUEVEDO

R.F.C de la empresa:
CEG1301161Y9

Contrato Número:
CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2021

Fuente de Financiamiento:
RAMO GENERAL 33 FONDO III, 3% DE GASTOS INDERCTOS

Ejercicio:
2021

Modalidad de contratación
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Oficio de autorización:
OF/MSPP-324/FISM-GI/003/2021

Fecha de Oficio:
18 de febrero de 2021

Contrato de prestación de servicio por tiempo determinado:
INTEGRACION DE 5 PROYECTOS PAVIMENTACION EN DIFERENTES BARRIOS DE SAN PEDRO POCHUTLA

Localidad (0001)	San Pedro Pochutla	Municipio (324)	San Pedro Pochutla

Monto del Contrato (IVA incluido):
$ 539,500.00
(* QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)

Monto de Anticipo (IVA incluido):
Sin Anticipo
0 pesos 00/MN

Plazo de ejecución:
8 DIAS NATURALES

FECHA DE INICIO:
19 DE FEBRERO DE 2021

FECHA DE TERMINO:
26 DE FEBRERO DE 2021

Firma de Contrato:
18 DE FEBRERO DE 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla Oaxaca 2019-2021

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio San Pedro Pochutla Dtto Pochutla Oax 2019 2021

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla 2019-2021

SINDICATURA HACENDARIA Mpio San Pedro Pochutla Dtto San Pedro Pochutla Oaxaca 2019-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2021

Contrato de PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran por una parte: el Municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. Saymi Adriana Pineda Velasco, Sonia Silva Muños, Ricardo Ernesto Montelongo Ramos y Pedro Cruz Rodriguez en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Hacendario, Regidor de Hacienda y Tesorero municipal respectivamente; y por la otra parte la empresa CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y EDEFICACION GARQUEV SA DE CV Representado(a) por el(a) C. CARLOS ALBERTO GARFIAS QUEVEDO en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO con domicilio fiscal en: CALLE CARTEROS NO. 210 B COL. POSTAL, OAXACA DE JUAREZ , OAXACA. CP. 68080 a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara "El Prestador de servicios" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal, Plaza Central S/N, Colonia Centro, San Pedro Pochutla Oaxaca C. P. 70900.

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V; Artículo 68 fracción III; y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: ADJUDICACIÓN DIRECTA, a la empresa CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y EDEFICACION GARQUEV SA DE CV de acuerdo al acta de fallo de fecha 18 de febrero de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado para el ejercicio 2021

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el Ramo General 33 fondo III, 3% DE GASTOS INDERCTOS , aprobados y autorizados según oficio de autorización número OF/MSPP-324/FISM-GI/003/2021 de la fecha de 18 de febrero de 2021

II.- "El Prestador de servicios" declara:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2021

a) Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la leyes mexicanas según consta en la escritura constitutiva Volumen número 412 (Cuatrocientos doce), instrumento número 33,738 (Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y ocho)) de fecha 09 de Abril del año 2019, pasada ante la fe del LicenciadovEduardo García CorpusNotario Público Número 105 de la villa de Zimatlan de Álvarez, Estado de Oaxaca.

b) Ser de nacionalidad mexicana , se acredita con credencial de elector con fotografía con número de folio 1765095277760

c) Que es una persona MORAL en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. CEG1301161Y9

d) Que cuenta con la experiencia necesaria para prestar los servicios objeto del presente contrato

e) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato.

f) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido del presente contrato.

h) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

i) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: CALLE CARTEROS NO. 210 B COL. POSTAL, OAXACA DE JUAREZ , OAXACA. CP. 68080 del Estado de Oaxaca.

III.- Ambas partes declaran:

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2021

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda al Prestador de servicio a la: INTEGRACION DE 5 PROYECTOS PAVIMENTACION EN DIFERENTES BARRIOS DE SAN PEDRO POCHUTLA, ubicada en la localidades de San Pedro Pochutla, Municipio de San Pedro Pochutla consistente en: 5 PROYECTOS DE PAVIMENTACION, EN BARRIO EL PANTEON, BARRIO PEDREGAL, BARRIO EL CIELO, BARRIO EL CHUBASCOY BARRIO JOVERITO, INCLUYE CATALOGO DE CONCEPTOS, NUMEROS GENERADORES Y PLANOS , y este se obliga a ejecutar los proyectos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados , integrando los proyectos, planos, especificaciones y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de $ 539,500.00 (* QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)I.V.A. incluido el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente el siguiente ejercicio presupuestal.

RAMO GENERAL 33 FONDO III, 3% DE GASTOS INDERCTOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
APORTACIÓN MUNICIPAL	$ 465,086.21	$ 74,413.79	$ 539,500.00
TOTAL	$		539,500.00

(* QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)

Tercera: Plazo de ejecución.

" El Prestador de servicio " se obliga a ejecutar los proyectos en un plazo de 8 días naturales debiendo iniciar el 19 DE FEBRERO DE 2021 y terminarla a más tardar el día 26 DE FEBRERO DE 2021 de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Prestador de servicioS", para efectos de prorroga en la ejecución de los proyectos por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Prestor de servicio" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prorroga previa solicitud por escrito del "Prestador de servicios" y la evaluación de "El Municipio" , con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad de documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Prestador de servicio", la informacion correspondiente de documentación en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de los proyectos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2021

Quinta: Anticipos

Sin ANTICIPO

Sexta: Forma de pago

"El Municipio" cubrirá a "el prestador de servicios" el importe de total una vez concluido el trabajo.

Septima: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

Octava: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoria Superior del Estado del Congreso del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Novena: Responsabilidades del Prestador de servicios

Asimismo, en virtud de que "El Prestador de servicios" es el único responsable de la ejecución de los proyectos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Prestador de servicios".

a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio San Pedro Pochutla
Dtto San Pedro Pochutla
Oaxaca
2019-2021

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. San Pedro Pochutla
2019-2021

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio San Pedro Pochutla
Dtto Pochutla Oax
2019 2021

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio San Pedro Pochutla
Dtto San Pedro Pochutla
Oaxaca
2019-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2021

Décima: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Pestador de servicios" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

"El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Prestador de servicios" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima primera: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio San Pedro Pochutla Dtto San Pedro Pochutla Oaxaca 2019-2021

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla 2019-2021

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio San Pedro Pochutla Dtto Pochutla Oax 2019 2021

SINDICATURA HACENDARIA Mpio San Pedro Pochutla Dtto San Pedro Pochutla Oaxaca 2019-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2021

sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Prestador de servicios" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Prestador de servicios", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

"El Prestador de servicios" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima segunda: Recepción de los proyectos

"El prestador de servicios" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los proyectos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Prestador de servicios" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2021

"El Prestador de servicios", cede gratuitamente a "El municipo" los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima tercera: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima cuarta: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El prestador de servicios" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de San Pedro Pochutla, distrito de Pochutla, estado de Oaxaca a los 18 de febrero del presente año

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio San Pedro Pochutla
Dtto San Pedro Pochutla
Oaxaca
2019-2021

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio San Pedro Pochutla
Dtto Pochutla Oax
2019 2021

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. San Pedro Pochutla
2019-2021

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio San Pedro Pochutla
Dtto San Pedro Pochutla
Oaxaca
2019-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2021

Por "El Municipio"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio San Pedro Pochutla
Dtto Pochutla Oax
Oaxaca
2019-2021

Lic. Saymi Adriana Pineda Velasco
Presidente Municipal

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio San Pedro Pochutla
Dtto San Pedro Pochutla
Oaxaca
2019-2021

C. Sonia Silva Muños
Síndico Hacendario

Por "El Contratista"

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EDIFICACIÓN GARQUEV S.A. DE C.V.
CEG1301161Y9
CALLE CARTEROS No. 230-B, COL. POSTAL, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO, C.P. 68080

C. CARLOS ALBERTO GARFIAS QUEVEDO
ADMINISTRADOR UNICO
CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y EDEFICACIÓN GARQUEV SA DE CV

Testigos

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. San Pedro Pochutla
2019-2021

C. Ricardo Ernesto Montelongo Ramos
Regidor de Hacienda

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio San Pedro Pochutla
Dtto Pochutla Oax
2019 2021

Lic. Pedro Cruz Rodriguez
Tesorero municipal

Las presentes firmas y antefirmas corresponden al contrato de prestaciones de servicios profesionales Núm CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2021 de fecha 18 de febrero de 2021 del los proyectos: INTEGRACION DE 5 PROYECTOS PAVIMENTACION EN DIFERENTES BARRIOS DE SAN PEDRO POCHUTLA ubicada en la localidad de Municipio de San Pedro Pochutla, estado de Oaxaca.